

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIETAT CORAL ELS AMICS Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEJADO DEL EDIFICIO CATALOGADO COMO BIEN CULTURAL LOCAL, UBICADO AL CALLE PANTANO 57, Y LA CESIÓN DE USO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA QUE HACE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la Ciudad del Ayuntamiento de Terrassa, con domicilio en Raval de Montserrat, 12-14 de Terrassa y NIF [REDACTED], en virtud del Decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, de delegaciones de atribuciones conferidas por la alcaldía, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

Por otra parte, el Sr. Emili Puig Montada, presidente de la Societat Corals Els Amics, con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Pantà, 57, 08221 Terrassa.

MANIFESTAN

Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

La Societat Coral Els Amics desde el año 1903, entidad inscrita en el RMEAC con el núm. 30, está instalada en el local de la calle Pantà, número 57, de su titularidad, de especial valor patrimonial, y un lugar de referencia en la ciudad ocupado por una asociación histórica. En este sentido resulta de interés municipal la conservación y mejora del patrimonio cultural y asociativo del municipio, así como el fomento de la colaboración con entidades locales para el impulso de la actividad cultural.

El Ayuntamiento de Terrassa reconoce la trayectoria y la relevancia de la Societat Coral Els Amics en la dinamización cultural y social de la ciudad, así como su contribución a la proyección del tejido asociativo local. En este sentido, el objeto de este convenio responde a la voluntad municipal de fomentar la cooperación con entidades que generan valor público y promueven la participación ciudadana.

El Ayuntamiento manifiesta la necesidad de disponer de espacios adecuados para el desarrollo de actividades municipales de carácter interno y externo, derivadas de la multiplicidad de actuaciones que una ciudad de la dimensión y complejidad de Terrassa genera en el ámbito cultural, educativo, institucional y de participación, entre otros.

Que con fecha 31 de octubre de 2025, Societat Coral Els Amics, ha presentado la instancia con número de registro E-AJT-2025189288, solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para la rehabilitación del tejado de la sede de la Sociedad Coral Els Amics, aportando un proyecto con un presupuesto total de 80.356 € (ochenta mil trescientos cincuenta y seis euros) y solicitan una subvención total de 20.000 € (veinte mil euros) para el año 2025.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta

Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

ACUERDOS

Primero. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular el apoyo por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Societat Coral Els Amics, para la rehabilitación del tejado de la sede de la Societat Coral Els Amics situada en el edificio de la calle del Pantà 57 de Terrassa y de titularidad de la entidad.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos de la Societat Coral Els Amics:

a) Desarrollar la actividad propia derivada de este convenio y asume el compromiso de ejecutar la actividad de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica presentadas.

b) El proyecto de rehabilitación de la cubierta de la sede de la entidad deberá ser validado por los servicios técnicos municipales contemplando como mínimo, de acuerdo con el proyecto:

Fase 1: Redacción del proyecto técnico

Fase 2: Licencia de obras

Fase 3: Ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de eficiencia

Fase 4: Trabajos de acabados y reparaciones complementarias

Fase 5: Presentación del proyecto final de obra al Ayuntamiento de Terrassa

c) La entidad asume el compromiso de ejecutar el proyecto de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica presentadas. La entidad subcontratará con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

d) La entidad solicitará al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En el caso de que la entidad haya solicitado o recibido, además de la subvención municipal, otras subvenciones, fondos propios o haya obtenido recursos para el mismo fin, debe presentar una declaración responsable del importe y procedencia de los mismos. La suma de todas las ayudas no puede exceder el costo real de las reparaciones.

f) La entidad se compromete a mantener el uso de las instalaciones para continuar promoviendo y dinamizando la cultura de la ciudad y se compromete a seguir realizándolo durante un período mínimo de 5 años.

g) La entidad se compromete a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta para asegurarse de que se mantenga segura, conservar su vida útil prevista y evitar daños estructurales.

h) Se compromete a ceder el uso del espacio polivalente situado en su sede en el Ayuntamiento de Terrassa hasta un total de 28 días completos de cesión de espacio, o de 57 días en el caso de que la ocupación del espacio implique medio día, durante la validez del convenio, y estos usos los definirá el Ayuntamiento de Terrassa en función de la compatibilidad con el calendario de actividades que precise la Asociación Sociedad Coral Els Amics.

Los usos previstos serán los siguientes:

1) Para la realización del programa de Promoción Cultural y Audiovisual, de Artes Escénicas y del Festival TNT:

Exhibición y difusión de las temporadas municipales de artes escénicas para público general, familiar y escolar.

- Residencias:

- Ensayos
- De investigación y experimentación
- Artísticas y de creación
- Técnicas

- Actividades formativas para profesionales

- Actividades paralelas y complementarias a las programaciones, de carácter diverso:

- Talleres
- Ensayos abiertos
- Charlas
- Jornadas

2) Otros proyectos y programas concretos que diseñe el Ayuntamiento de Terrassa.

3) Los usos que puedan surgir de otros servicios municipales del Ayuntamiento de Terrassa para actividades internas como externas.

i) Buscar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.

j) Nombrar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias con el Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual, y garantizar que el Ayuntamiento de Terrassa esté informado sobre la evolución de las actuaciones derivadas del convenio o cambios que

puedan producirse respecto a la realización del objeto del convenio.

k) Incluir en toda la difusión, online y offline, así como en cualquier publicación o material audiovisual relativo a la rehabilitación del tejado, que esta recibe el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa.

l) Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el primer acuerdo del presente convenio.

m) Rendir cuentas anuales y someter su actividad al examen y a la fiscalización de control de las administraciones públicas participantes mediante la Comisión de seguimiento.

n) Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2 Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

a) Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.

b) El Ayuntamiento de Terrassa se hará cargo de los gastos de personal y material técnico necesarios, si procede, de las actividades que organice en la sede de la entidad. Los precios por hora de este personal serán los vigentes en la licitación que tenga el Ayuntamiento de Terrassa para estos servicios en el momento del montaje y las representaciones.

c) Designar a una persona como interlocutora para todo lo relacionado con las actividades que el Ayuntamiento celebre en la sede de la Societat Coral Els Amics. Esta persona debe estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con las actividades realizadas y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos (compañías, creadores y cualquier otra entidad)

d) Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio, realizando un seguimiento y control de la ejecución del proyecto presentado a fin de garantizar la calidad de los elementos y materiales utilizados.

e) Los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Terrassa verificarán la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la memoria de actuación y económica, certificado de finalización de obra y declaración responsable de la entidad presentadas, de acuerdo con el acuerdo Cuarto de este convenio, y velarán porque la documentación necesaria para la realización del proyecto esté vigente y cumpla la normativa municipal.

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 Presupuesto:

La Societat Coral Els Amics ha presentado un presupuesto total para el proyecto del año 2025 de 80.356 €, para las obras de rehabilitación del tejado de la sede de la entidad.

3.2 Financiación:

Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se comprometen a contribuir con una ayuda de concesión directa por importe de 20.000 € (veinte mil euros) de la partida presupuestaria 3451.33002/78900 Aportación capital entidades sin fines de lucro – Adm. General de Promoción Cultural, del Presupuesto Municipal vigente.

Este importe subvencionado por el Ayuntamiento de Terrassa supone un 25% del coste total de la obra valorada en 80.356 €. La entidad solicitará al Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña una subvención de 29.261 € y los 31.095 € restantes serán asumidos por la entidad hasta alcanzar la totalidad del presupuesto presentado.

El pago se realizará en un único pago correspondiente al 100% del importe que se otorga en la firma del convenio.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN

4.1 La Societat Coral Els Amics presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y finalidad de la subvención que se concede, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación:
 - Descripción de las obras realizadas.
 - Objetivos alcanzados.
 - Fotografías antes y después de la intervención.
 - Presupuestos solicitados

- Memoria económica:
 - Facturas/minutas detalladas (con IVA desglosado).
 - Comprobantes de pago (transferencias, recibos bancarios).
 - Cuadro resumen con el coste total y la subvención aplicada.
 - Declaración responsable de compatibilidad con otras subvenciones:
 - Importe y procedencia de otras subvenciones.
 - Declaración de no superación del coste total del proyecto.
 - Indicación de las facturas justificadas con cada subvención recibida.

- Certificado de finalización de obra emitido por un técnico/a competente, que debe incluir:
 - Que las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado.
 - Fecha de finalización.
 - Cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad.
 - Declaración responsable de la entidad en la que se certifique:
 - Que las obras han finalizado correctamente.
 - Que no ha habido desviaciones significativas sin autorización.
 - Y que se mantendrá el uso previsto de las instalaciones durante el período establecido.

4.2 Los gastos elegibles que justifiquen la subvención serán los correspondientes a:

- Gastos de contratación de servicios externos (arquitectos, ingenieros, proyectos, dirección de obra, informes)
- Ejecución material de la obra (trabajos de reparación o sustitución y materiales relacionados)
- Trámites y certificaciones (Informes de inspección Técnica de Edificios (ITE), Certificado de Eficiencia energética y otros documentos obligatorios)

4.3 El plazo de justificación será de dos (2) meses desde la finalización del proyecto o como máximo el 30 de septiembre de 2026.

4.4 En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reembolsará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

4.5 El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado conllevará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

4.6 El incumplimiento de la obligación de destino referida en este convenio, que se produce en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en un plazo mínimo de 5 años, es causa de reintegro, en los términos que establece el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el bien queda afecto al pago del reintegro sea cual sea el poseedor, salvo que se trate de un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes de buena fe y con título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considera incumplida la obligación de destino a la que se refiere el apartado anterior cuando:

- Si se trata de bienes no inscribibles en un registro público, sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- Si se trata de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este caso, el adquirente asume la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del convenio y tendrá vigencia de cuatro (4) años.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia de este convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolución del convenio son:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.

- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Societat Coral Els Amics y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Se designará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo de su proyecto anual. Esta persona debe estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Societat Coral Els Amics reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Societat Coral Els Amics debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

La Societat Coral Els Amics se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir en él.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la citada Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- Por parte de Societat Coral Els Amics será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la correcta ejecución del convenio tan pronto como la situación de fuerza mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero.- RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y con el fin de llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, es necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada, se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimocuarto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anti corrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier incumplimiento en relación con dicha normativa del que tengan conocimiento. Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, empleados y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo aquel conjunto de normas que regulan el soborno, el tráfico de influencias, la corrupción en los negocios, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar de inmediato a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o de cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoquinto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

<p>El teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad del Ayuntamiento de Terrassa</p>	<p>Presidente de la Societat Coral Els Amics</p>
<p>Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa.</p>	